

INFORME N° 100/2021

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**
FECHA : **16 de diciembre de 2021**
REF. : **1) Dictamen N° 3376 /35 de 30.12.2020, Dirección del Trabajo.**
2) Oficio N° 899 de 13 de marzo de 2021, de la Dirección del Trabajo.
3) Ley 21.015 “Incentiva la inclusión de personas con discapacidad en el mundo Laboral”.

Se recuerda que en el **mes de enero de 2022** debe enviarse una comunicación electrónica a la Dirección del Trabajo, para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en la ley 21.105, relativa a la contratación por parte de la empresa de, a lo menos, el 1% de trabajadores con discapacidad o con pensión de invalidez, debiendo para tales efectos considerar la dotación con que cuentan en dicho mes y año.

Las empresas que para dar cumplimiento a dicha obligación estén utilizando alguna de las medidas alternativas establecidas en el artículo 157 ter del Código del Trabajo, deben remitir una comunicación electrónica a la Dirección del Trabajo, con copia a la Secretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, al Servicio Nacional de Discapacidad y al Servicio de Impuestos Internos, la que debe contener las **“razones fundadas”** por las cuales el empleador no ha podido contratar directamente a las personas con discapacidad y **acompañar los antecedentes que justifiquen tal decisión.**

Para tales efectos pueden ingresar a la [pág. Web de la Dirección del Trabajo: www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl) ; Trámites y Servicios; Icono Ley de Inclusión y pinchar Comunicación Electrónica ley 21.015 y completar los datos que se solicitan. En el caso de cumplimiento de la obligación mediante medidas alternativas se debe indicar la medida que utilizaron para dar cumplimiento a la referida obligación y, además, señalar las razones fundadas de tal decisión acompañando los antecedentes que la justifican.

Además, se recuerda en relación a esta materia, que la jurisprudencia emanada de ese Servicio, la que se encuentra individualizada en los oficios de la Referencia, fueron puestos en su conocimiento mediante los siguientes informes:

- 1) Informe N° 2/21 de 4 de enero de 2021:** Analiza el contenido del Dictamen N° 3376/35 de 30.12.2021, que dice relación con la forma de dar cumplimiento a la obligación de contratar o mantener contratados, a lo menos un 1% de la dotación, a personas con discapacidad, texto que nuevamente se remite.

ASESORIAS PIMENTEL ABOGADOS

- 2) **Informe Nº 26 / 21 de 26 de marzo de 2021:** Se refiere a los criterios de fiscalización en el marco del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 157 ter del Código del Trabajo, texto que también nuevamente se adjunta.

Lo anterior para su conocimiento y cabal cumplimiento

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.